EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural	**ACTA DE AMPLIACION DE SUSPENSIÓN N°1** **CONTRATO DE OBRA** **COP-002-2026-IP**	Municipio El Carmen de Viboral

(GRADO DE RESPONSABILIDAD)

- Mediante la suscripción de la presente acta, La Empresa de Desarrollo Urbano Rural de El Carmen de Viboral – Ant, y el Contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

Contratista:	TODO CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S
NIT:	811.037.236-3
Representante legal:	Gladis Omaira Arango Vanegas
Cédula del representante legal:	22.058.343
Supervisor (a):	Valeria Cendoya Arias
Contrato número:	COP-002-2026-IP
Tipo de Contrato:	Contrato de Obra
Objeto:	Contrato de Obra Pública para la ejecución del proyecto que comprende actividades relacionadas con la construcción y mejoramiento de la infraestructura vial de la red vial terciaria en la vereda Quirama y la ejecución de obras complementarias, en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.
Valor inicial:	SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEIS PESOS M/L ($610.162.006).
Valor Adiciones:	N/A
Valor Final:	SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEIS PESOS M/L ($610.162.006).
Plazo inicial:	Un mes (01) mes y quince (15) días, contados a partir del acta de inicio sin exceder de la vigencia fiscal.
Modificación N°01: **Modificación N°02**	• Suspensión del contrato por cuarenta y cinco (45) días, a partir del 17 de abril hasta el 29 de mayo del 2026. • Ampliar la suspensión N°01 del contrato por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión inicialmente pactada, o hasta tanto se definan las condiciones técnicas necesarias para la reanudación de las actividades contractuales, lo que ocurra primero.
Plazo Final:	Un mes (01) mes y quince (15) días, contados a partir del acta de inicio sin exceder de la vigencia fiscal.
Fecha de inicio:	14 de abril del 2026.
Fecha de Terminación inicial:	29 de mayo del 2026

Entre los suscritos a saber, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – EDUR, identificada con NIT 901.521.260-2, representada legalmente por el señor MARCO ANTONIO DÍAZ MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.113.392, quien actúa como EL CONTRATANTE; por la otra, TODO EN CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S., identificada con NIT 811.037.236-3, representada legalmente por GLADIS OMAIRA ARANGO VANEGAS identificada con cédula de ciudadanía N° 22.058.343 quien actúa como EL CONTRATISTA, acuerdan suscribir la presente

This document was created by an application that isn't licensed to use novaPDF.
Purchase a license to generate PDF files without this notice.

EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural	**ACTA DE AMPLIACION DE SUSPENSIÓN N°1** **CONTRATO DE OBRA** **COP-002-2026-IP**	Municipio El Carmen de Viboral

Acta de ampliación de la Suspensión N.º 01 del Contrato de Obra Pública N.º COP-002-2026-IP, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Acta de Suspensión N.º 01 de fecha diecisiete (17) de abril de 2026, se suspendió la ejecución del Contrato de Obra Pública N.º COP-002-2026-IP por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, debido a circunstancias técnicas evidenciadas durante la ejecución del proyecto.

2. Que las causas que dieron origen a la suspensión inicial persisten, toda vez que continúa pendiente la definición técnica respecto de la permanencia, reubicación o intervención de la red de acueducto existente localizada dentro de la franja de intervención del proyecto, así como la adopción de las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución de las obras proyectadas

3. Que actualmente se encuentran en análisis y evaluación las alternativas técnicas que permitan determinar la solución definitiva para la infraestructura existente, situación que impide reiniciar las actividades constructivas sin poner en riesgo la adecuada ejecución del proyecto, la estabilidad de las obras y la prestación del servicio de acueducto a la comunidad.

4. Que la suspensión obedece a circunstancias ajenas a la voluntad de las partes y responde a razones de carácter técnico que hacen imposible la ejecución temporal del contrato en condiciones de normalidad.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar los acuerdos necesarios para garantizar la adecuada ejecución contractual, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia administrativa.

6. Que la ampliación de la suspensión resulta necesaria para salvaguardar el interés público, evitar posibles afectaciones técnicas, económicas y constructivas al proyecto y garantizar que la ejecución contractual se reanude una vez existan las condiciones necesarias para ello.

7. Que la presente ampliación de suspensión no genera adición en valor, reconocimiento económico ni compensación alguna a favor del contratista

CLAUSULAS

PRIMERO: AMPLIAR la suspensión del Contrato de Obra Pública N.º COP-002-2026-IP por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión inicialmente pactada, o hasta tanto se definan las condiciones técnicas necesarias para la reanudación de las actividades contractuales, lo que ocurra primero.

SEGUNDO: Durante el término de la presente ampliación permanecerán suspendidas las actividades de ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni del valor inicialmente pactado.

TERCERO: EL CONTRATISTA manifiesta que la presente ampliación de suspensión no genera mayores costos, perjuicios ni reclamaciones económicas, financieras o administrativas en contra de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – EDUR, renunciando

This document was created by an application that isn't licensed to use novaPDF.
Purchase a license to generate PDF files without this notice.

expresamente a formular reclamaciones derivadas exclusivamente del tiempo de suspensión aquí acordado.

CUARTO: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Obra Pública N°COP-002-2026-IP continúan vigentes y sin modificación alguna.
En constancia.

QUINTO: Las demás clausulas y condiciones del contrato no se modifican y permaneran vigentes y prestaran los efectos legales establecidos en ellas.

Se firma la presente Acta de ampliación de Suspensión N.º 01 en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2026.

Gladys Arango

Firmado digitalmente por GLADIS OMAIRA ARANGO DE VANEGAS
Fecha: 2026.05.29 12:00:04 -05'00'

GLADIS OMAIRA ARANGO VANEGAS
Representante legal
Todo en Construcciones Civiles S.A.S

Firmado digitalmente por FRANKY JOSE SALCEDO PALLAREZ
Fecha: 2026.05.29 11:59:39 -05'00'

FRANKY SALCEDO
Director de obra
Todo en Construcciones Civiles S.A.S

MARCO ANTONIO DIAZ MEDINA
Gerente
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural - EDUR

VALERIA CENDOYA ARIAS
Supervisora Contrato de Obra Pública
Empresa de Desarrollo Urbana y Rural - EDUR

Elaboro:	Mary Isabel Yepes Cano	Jurídica / EDUR	Maria I. Yepes C.
Reviso/Aprobó	Valeria Cendoya Arias	Supervisora	
Aprobó	Marco Antonio Diaz Medina	Gerente /EDUR	

This document was created by an application that isn't licensed to use novaPDF.
Purchase a license to generate PDF files without this notice.